

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
77322491039**

**ORD. N° 77322373506  
ANT. Presentación de la don GABRIEL ALONSO  
MARTINEZ GUZMAN en representación de  
INWAY SPA,  
MAT. Consulta sobre Impuesto Adicional a los  
servicios**

**Concepción, 05/12/2022**

**DE: DIRECTOR REGIONAL  
PARA: INWAY SPA RUT N°**

Usted ha realizado la siguiente presentación: "RECUPERACIÓN DE IMPUESTO Las remuneraciones por servicios prestados en el extranjero se gravan con una tasa del 20% (con país con régimen preferencial) de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta. La consulta es si este 20% de impuesto [¿]es recuperable?"

Al respecto, bajo el supuesto de que el servicio de que se trate tenga tratamiento de acuerdo al artículo 59 N°2 de la LIR, con la tasa que indica, lo que podría ser constatado en un eventual procedimiento de fiscalización, cabe señalar que dicho artículo trata sobre el impuesto adicional, siendo un impuesto a la renta, de retención y en calidad de único que se aplica sobre las cantidades a remesar (Ord. N°2313 de 1991; Ord. N°2974 de 2022). En consecuencia, el sujeto pasivo del Impuesto Adicional para el supuesto señalado es la persona o entidad no domiciliada ni residente en Chile beneficiaria de la renta. Sin embargo, la ley impone al contribuyente domiciliado o residente en Chile la obligación de retener el impuesto correspondiente, y declararlo y pagarlo conforme al artículo 79 de la LIR. Para estos efectos, la ley le asigna al agente retenedor la responsabilidad por el pago de dicho impuesto en los términos indicados en el artículo 83 de la LIR.

Luego, en atención a la "recuperabilidad", cabe señalar que el contribuyente no domiciliado ni residente en Chile podría solicitar la devolución de retenciones practicadas en exceso, de existir y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Tributario (Ord. N°2343 de 2022).

Saluda a Ud.,

  
Cristian Alberto  
Gomez Castillo  
2022.12.05  
20:33:57 -03'00'

**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL**